

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0038-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en Los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

**Que**, el artículo 200 ibídem, señala: *“Alcance.- Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con ¾ a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público (...)”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 202 ibídem, señala: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

contratación por Régimen Especial;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- (...) 4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R de 15 de septiembre de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2022, generado para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 103.483,61 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de 365 días contados a partir del 01 de octubre de 2022”;* aprobó los pliegos y designó de conformidad con 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera: *“(...)1.- Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnologías de la Información 2, quien lo presidirá;*  
*2.- Ing. Marcelo Rafael Tejada Molina, Analista de Tecnologías de la Información 2, delegado del titular del área requirente;*  
*3.- Ing. Aldo Basantes, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, profesional afín al procedimiento de contratación.*  
*4.- Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la Comisión. (...);”*

**Que**, el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2022, generado para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, fue publicado el 15 de septiembre de 2022, en el Portal institucional del SERCOP;

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0038-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

**Que**, mediante Resolución No. GGE-CNTEP-46-2021 de 08 de septiembre de 2021, el Abg. Ralph Suástegui Brborich, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, resolvió delegar a los Jefes Comerciales Corporativos Sierra – Oriente y Costa – Insular, lo siguiente: *“Artículo 1.- Suscribir a nombre del Gerente General y en representación de la CNT EP, las ofertas, para clientes Gubernamentales y Corporativos, mediante las cuales la CNT EP, comercializan sus productos o provee los servicios que constan definidos en el Catálogo de Productos y Servicios de la CNT EP, (...) Artículo 2.- La facultad de nombrar al o la servidora o servidores (as), que dentro de su área pueda (n) intervenir en representación de la CNT EP en: las rondas de preguntas y aclaraciones en procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas; convalidar errores de las ofertas presentadas en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas; y, suscribir la documentación necesaria en los procesos precontractuales...”*; por lo que, con Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2022-0754-O de 16 de septiembre de 2022, el Ing. José Zambrano Ulloa, Jefe Comercial Sierra, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, designó a la Ing. Carolina Ron Ayala, Analista de Gestión de Mantenimiento y Cuentas Roaming, como delegada para asistir a la audiencia de preguntas y aclaraciones del procedimiento Nro. RE-CEP-DGAC-002-2022;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 16 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de una pregunta realizada en el portal de compras públicas, y se da contestación en el tercer punto tratado, en los siguientes términos: *“Respuestas por parte de la DGAC*

- *CNT y el Administrador del Contrato coordinaran y acordaran la fecha de entrega del servicio Gualaquiza, una vez terminada la fase factibilidad.*
- *Solventado este particular CNT, indica que en los pliegos del procedimiento se detalla de manera clara y efectiva la información técnica y procedimientos para la ejecución de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS.*
- *Se deja constancia que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, acepta de forma íntegra los términos de referencia, pliegos y plazos, así como el costo establecido en los mismos”*; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y por la Ing. Carolina Mireya Ron Ayala, Analista de Gestión de Mantenimiento y Cuentas Roaming, Delegado de CNT EP;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 20 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, de 20 de septiembre de 2022, a las 12h27, en 90 páginas; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 21 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que de la revisión de la oferta técnico – económica presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

**Que**, consta del expediente el Informe de Calificación de Oferta de 21 de septiembre de 2022, mediante la cual la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó: *“Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y que se ha verificado que la misma CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomendamos de forma expresa, adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE*

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0038-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

*DATOS”, por el valor USD 103.483,61 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de 365 días contados a partir del 01 de octubre de 2022 (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-TDST-2022-0025-M de 21 de septiembre de 2022, el Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnología de la Información 2, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de adjudicación del procedimiento RE-CEP-DGAC-002-2022, señalando en lo pertinente: “...Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y que se ha verificado que la mismo **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomendamos de forma expresa, adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, por el valor USD 103.483,61 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de 365 días contados a partir del 01 de octubre de 2022 (...);”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por el señor Subdirector General de Aviación Civil, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en los siguientes términos: “Autorizada la adjudicación. Proceder de acuerdo a la norma”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3182-M de 22 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal pertinente y la elaboración de la resolución de Adjudicación del procedimiento signado con el código RE-CEP-DGAC-002-2022, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”; consta de la hoja de ruta del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. Favor atender”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0278 de 20 de septiembre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar al señor Bolívar Armando Rosales Yépez, Subrogar el cargo de Subdirector General de Aviación Civil, desde el 26 de septiembre hasta el 03 de octubre de 2022, y desde el 08 al 12 de octubre de 2022;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 202 numeral 6 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, y Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0278 de 20 de septiembre de 2022.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación de la Comisión Técnica constante en el Memorando Nro. DGAC-TDST-2022-0025-M de 21 de septiembre de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2022, generado para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, por un valor de USD 103.483,61 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 ctvs.), sin incluir el IVA; y, un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de 365 días contados a partir del 01 de

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0038-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

octubre de 2022.

**Artículo 2.- Notificar** a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** a al Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Bolívar Armando Rosales Yépez  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3182-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
Stalin Marcelo Maldonado Almeida  
**Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0038-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

Señor Ingeniero  
Wilson Bolívar Cepeda Bedoya  
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicación**

ml/ao/ra